

emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.564/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÁDIZ

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 943 de 2008, sobre social ordinario, a instancias de don Juan Miguel Repullo López, contra “Canal Cádiz Televisión, Sociedad Limitada”, “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, “Green Publicidad y Medios, Sociedad Anónima”, “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, y “CRN Onda Giralda, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 29 de mayo de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda deducida por don Juan Miguel Repullo López, contra las empresas “Canal Cádiz Televisión, Sociedad Limitada”, “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, “CRN Onda Giralda, Sociedad Limitada”, “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, y “Green Publicidad y Medios, Sociedad Anónima”, y en coherente decisión, debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, y “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, a abonar al actor don Juan Miguel Repullo López la suma total de 6.809,83 euros por los salarios de los meses de julio a octubre en 2008 y parte del mes de febrero anterior. No ha lugar a interés de mora.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación, pudiéndose efectuar también por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso que el recurrente no gozare el beneficio de justicia gratuita, en la cuenta corriente de “Banesto” número 1282/0000/65/0943/08 la cantidad de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de anunciarlo o al de interponerlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, y “CRN Onda Giralda, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Cádiz, a 30 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.584/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jesús González Velasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelazid El Moujoud, contra la empresa “Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdelazid El Moujoud, contra “Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada”, por un principal de 5.542,44 euros, más 1.108,49 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social don Jesús González Velasco. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.531/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

Don Jesús González Velasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mahmoud Essabaoui, contra la empresa “Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mahmoud Essabaoui, contra “Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.102,90 euros, más 1.220,58 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de lo social don Jesús González Velasco. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 19 de junio de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/23.530/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 502 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Humberto Saigua Ashqui, contra la empresa "Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente: Diligencia.—En Guadalajara.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 15 de junio de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el precedente documento unido a estos autos que se devuelven, de lo que doy cuenta y fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.—En Guadalajara, a 15 de junio de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada", expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 15 de junio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/23.529/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Essabaoui, contra la empresa "Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada", se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 102 de 2009, a instancias de don El Haouari Chat, frente a la misma deudora, "Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada".

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 1.182 de 2008 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Para la notificación a la ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Valdepeñas Viales y Urbanísticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 29 de junio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/23.551/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amalio López Medina, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor Martínez Mediavilla.—En Guadalajara, a 26 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137 de 2008, a instancias de don Iosif Cornea, frente a la misma deudora, "Acerodesign, Sociedad Limitada".

Tráigase a las presentes actuaciones testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento número 997 de 2008 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Para la notificación a la ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma el magistrado-juez de lo social. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acerodesign, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/23.686/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social en resolución de esta fecha, dic-